



DECRETO ALCALDICIO N° 2712,
MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE
DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES,
PERMISOS Y SERVICIOS.
REQUINOA, 31 de Octubre de 2017.-

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1.529 de fecha 29.10.2007 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
El Decreto Alcaldicio N° 1.529 de fecha 29.10.2008 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
El Decreto Alcaldicio N° 2.104 de fecha 30.10.2009 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
El Decreto Alcaldicio N° 3.276 de fecha 05.12.2011 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
El Decreto Alcaldicio N° 3.124 de fecha 26.10.2012 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
El Decreto Alcaldicio N° 3.130 de fecha 28.10.2013 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
El Decreto Alcaldicio N° 2.694 de fecha 29.10.2014 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
El Decreto Alcaldicio N° 3.346 de fecha 13.11.2015 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
El Decreto Alcaldicio N° 3286 de fecha 27.10.2016 que fija Texto Refundido Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
El Certificado N° 096 de fecha 30.10.2017 del Secretario Municipal, el cual establece que en sesión extraordinaria N° 005 de fecha 30.10.2017, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de los Concejales presentes, modificaciones a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en el Decreto N° N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior que fija Texto Refundido sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

MODIFIQUESE “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, COMUNA DE REQUINOA”: En lo siguiente.

**MODIFICACIONES APROBADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL
ORDENANZA DE DERECHOS VARIOS**

DEROGAR

1.- DERECHOS CUYAS TASAS NO ESTAN FIJADAS EN LA LEY DE RENTAS MUNICIPALES

Artículo VI

- Letra g) Extracción de material de río, quebradas y esteros por m3 - 10 % UTM.
j) Extracción de áridos del Río Cachapoal, por m3 -
- Permiso extracción artesanal – 0,003 UTM.
- Concesiones – 1 % UTM.

MODIFICAR

DERECHOS A SER GIRADOS POR EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL

ARTICULO IX:

Se agrega

- c) Multa por perifoneo sin permiso municipal (por 1° vez) 1 UTM
Reiterativa 2 UTM.

MODIFICAR

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEROGAR

ARTICULO X

- Letra s) Derechos por estacionamiento reservado, señalética y su instalación

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO XI

LETRA i) Venta de frutas y verduras de temporada

- . Mensual 30 % UTM
- . Diario 3 % UTM

AGREGAR: Se autorizará el máximo de m2 a ocupar según informe emitido por la Dirección de Obras.

MODIFICAR

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO XII

e) Alto parlante, la Municipalidad se reserva el derecho de autorizarlos y regular su intensidad :

- * Instalados fijos por día 10 % UTM
- * Receptores radio, tocadiscos hacia el exterior 10 % UTM
- * Vehículos anunciadores por día 3 % UTM
- * Vehículos anunciadores por mes 10 % UTM

Agregar, el Municipio autorizará en los siguientes horarios: de lunes a viernes y en horario restringido a: 10:00 a 18:00 hrs.

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO XIII

a) Comercio ambulante para ejercer dentro de la comuna de Requinoa:

Se modifica:

- Pto. 3° En vehículo, diario 5 % UTM
- Pto. 4° En vehículo, mensual 1 UTM

AGREGAR: Se autorizará propaganda móvil (perifoneo) de Lunes a Viernes en horarios de 10:00 a 18:00 horas.

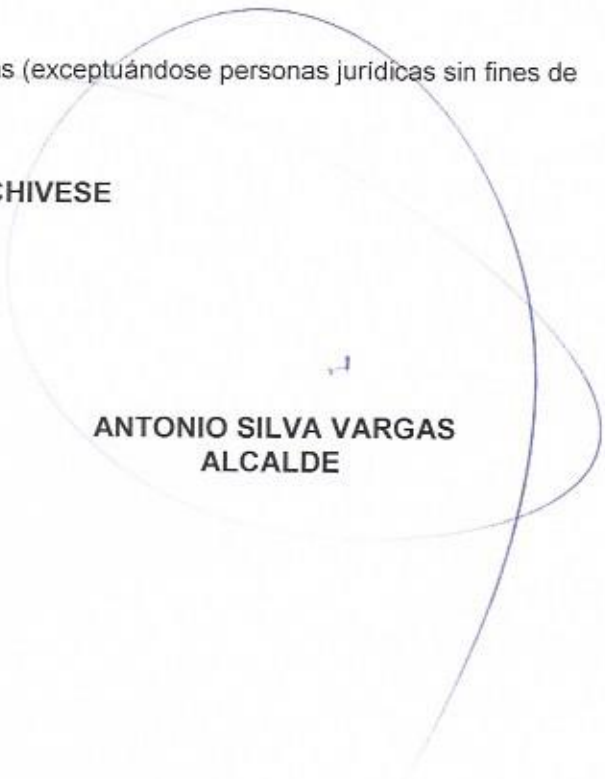
DERECHOS RELATIVOS A LOS ARRIENDOS

ARTICULO XIV

Letra k) Casona Los Lirios a personas naturales y jurídicas (exceptuándose personas jurídicas sin fines de lucro).

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

DISTRIBUCION
Secretaria Municipal
DAF
DOM
Control
Dpto. Tránsito
Juzgado de Policía Local
Dpto. Rentas
Transparencia
Archivo



I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2713.-

MODIFICA ORDENANZA LOCAL ASEO DOMICILIARIO.

REQUINOA, Octubre 31 de 2017.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La necesidad de Modificar Ordenanza Local sobre Derechos de Aseo Domiciliario.
El Certificado Nº 094 de fecha 30/10/2017 del Concejo Municipal de Requinoa, el cual establece que en **Sesión Extraordinaria Nº 05 de fecha 30/10/2017, el Honorable Concejo Municipal de Requinoa**, aprobó actualizar la Ordenanza Local de Derechos de Aseo Domiciliario, quedando la Tarifa Anual para el año 2018, en **\$ 42.009.-**

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior, de 2006.-

Lo dispuesto en los Arts. 6, 7, 8, 9 y 48, Decreto Nº 2.385/96, que fija el texto coordinado y sistematizado del D.L. Nº 3.063/79, Ley de Rentas Municipales, modificada por Ley Nº 19.388/95.

DECRETO :

MODIFICASE ORDENANZA LOCAL sobre Derechos de Aseo Domiciliario, actualizado el valor a cancelar:

ART. VIII

La Tarifa de Aseo Domiciliario Anual, por el período de Enero a Diciembre de 2018, será de **\$ 42.009.-** (QUE SE DIVIDE EN 4 CUOTAS, a la 3º y 4º cuota se le aplica el IPC correspondiente).

ART.: XII

- a) Predios con Tasación igual o inferior a \$ 10.526.850.-
(Exento por Ley de Rentas II, bajo este Avalúo)
- b) Predios con Tasación igual o superior a \$ 10.526.851.- e Inferior a \$ 22.754.416.-
(Exención según puntaje de Ficha Familia)
- c) Predios con Tasación superior a \$ 22.754.417.-
(Sin Exención)



Se establece que podrán postular a una Rebaja o Exención del pago, los propietarios de los inmuebles, basándose para ello en las condiciones socioeconómicas de éstos, en relación a los indicadores que se señalan en el artículo siguiente:

ART. XIII

El indicador que permita establecer la Rebaja será el Puntaje de Registro Social de Hogares.

Asimismo, la Exención se podrá establecer además en caso que el propietario del inmueble tenga algún integrante de su grupo familiar que habita en ésta, con algún grado de Discapacidad, Invalidéz o Enfermedad Catastrófica, o el Jefe de Familia sea Pensionado con un bajo ingreso. La decisión será tomada por el Concejo Municipal, previa presentación de los antecedentes al Alcalde que someterá éstos a conocimiento de dicho órgano.

ART. TRANSITORIOS

ART. II

La presente Ordenanza regirá a contar del 1º de Enero de 2018.

El período para postular a rebaja y/o exención de Aseo Domiciliario, será desde el 20/04/2018 al 31/08/2018.

Respecto a las Patentes Municipales se Reajustará el valor Aseo, para el Semestre Julio – Diciembre, tomando como variación del IPC Enero – Junio de cada año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MVS/FNM/OLP/rum.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Adm. y Finanzas.
- Rentas.
- Archivo Aseo.



Nº: 094

CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requinoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

*En Sesión Extraordinaria N° 005 de Concejo Municipal de Fecha 30.10.2017, El honorable Concejo Municipal, en votación unánime, **Tarifa Anual de Servicio de Aseo Domiciliario de Extracción de Basuras año 2018, por un monto de \$42.009.** (Cuarenta y dos mil nueve pesos), cantidad que se divide en cuatro cuotas, aplicando el IPC a la 3° y 4° cuota.*



M. ANGELICA VILLARREALS.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requinoa, 30 de octubre de 2017



DECRETO ALCALDICIO N° 2714
DEROGA ORDENANZA MUNICIPAL QUE INDICA.
REQUINOA, 31 de Octubre de 2017.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1432 de fecha 22.05.2013, que aprueba a contar de esa fecha Ordenanza Municipal sobre **"Permisos y Concesiones para la Extracción de Áridos en Ribera Sur Río Cachapoal, correspondiente a la Comuna de Requinoa"**.

El Decreto Alcaldicio N° 3131 de fecha 28.10.2013, mediante el cual modifica la **"Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para la Extracción de Áridos en Ribera Sur Río Cachapoal, correspondiente a la comuna de Requinoa"**.

El Certificado N° 095 de fecha 30 de Octubre de 2017, mediante el cual el Secretario Municipal suscribe, que en Sesión Extraordinaria N° 005 de Concejo Municipal de fecha 30.10.2017, el Honorable Concejo Municipal, en votación unánime, aprobó por unanimidad, **Derogar la Ordenanza Municipal, sobre Permisos y Concesiones para la Extracción de Áridos en la Rivera Sur Río Cachapoal, correspondiente a la Comuna de Requinoa**, aprobada en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 16.05.2013. **Como así también deroga, la modificación efectuada en el Art. N° 17 de la mencionada ordenanza**, la que fue aprobada en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 24.10.2013, D.A. N° 3131 de fecha 28.10.2013.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO :

DEROGUESE la Ordenanza Municipal, sobre Permisos y Concesiones para la Extracción de Áridos en la Rivera Sur Río Cachapoal, correspondiente a la Comuna de Requinoa, aprobada en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 16.05.2013. **Como así también deroga, la modificación efectuada en el Art. N° 17 de la mencionada ordenanza**, la que fue aprobada en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 24.10.2013, Mediante Decreto Alcaldicio N° 3131 de fecha 28.10.2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/avc.
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
DAF (1)
DOM (1)
Control (1)
Secpla (1)
J.P.L.


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



Nº: 095

CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requinoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

*En Sesión Extraordinaria N° 005 de Concejo Municipal de Fecha 30.10.2017, El honorable Concejo Municipal, en votación unánime, aprobó por unanimidad, **Derogar la Ordenanza Municipal, sobre Permisos y Concesiones para la Extracción de Áridos en la Rivera Sur Río Cachapoal Correspondiente a la Comuna de Requinoa**, aprobada en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 16.05.2013, DA. N° 1432 de fecha 22.05.2013*

Como así también deroga, la modificación efectuada en el Art. N°7 de la mencionada ordenanza, la que fue aprobada en sesión ordinaria N° 34 de fecha 24.10.2013, DA N° 3131 de fecha 28.10.2013



M. ANGELICA VILLARREAL S.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requinoa, 30 de octubre de 2017

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS

Recibido de 207
Registro N° 907
Fecha 14/11/13

DECRETO ALCALDICIO: N° 3131
MODIFICA ORDENANZA SOBRE PERMISOS Y CONCESIONES
PARA LA EXTRACCION DE ARIDOS EN RIBERA SUR RIO
CACHAPOAL CORRESPONDIENTE A LA COMUNA DE
REQUINOA.
REQUINOA, 28 de Octubre de 2013.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:
CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 216 de fecha 24.01.2012 que aprueba Ordenanza sobre permiso de ocupación en Bienes Nacionales de Uso Publico y/o Municipales.

El Certificado N° 88 de fecha 28.10.2013 del Secretario Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 24.10.2013, el Concejo aprobó modificar la Ordenanza sobre permiso de ocupación en Bienes Nacionales de Uso Publico y/o Municipales, Modificación a la Ordenanza Sobre permisos y concesiones para la extracción de áridos en Ribera Sur Ríos Cachapoal correspondiente a la Comuna de Requinoa, Modificar Ordenanza Local sobre Derechos de Aseo Domiciliario y modificar valores Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 3621 de fecha 17.12.2012, que aprueba Presupuesto Municipal año 2.013.

VISTOS :

Lo dispuesto en el Decreto N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior que fija texto refundido sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores y D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

MODIFICASE la Ordenanza sobre permisos y concesiones para la extracción de áridos en Ribera Sur Río Cachapoal correspondiente a la comuna de Requinoa:

ORDENANZA ACTUAL	MODIFICACION PROPUESTA
Artículo 17°: Se podrá otorgar la concesión mediante el procedimiento de Trato Directo, cuando el valor total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea igual o inferior a 100 Unidades Tributarias Mensuales por todo el proyecto. En este caso, podrán participar de las concesiones para operar en el Río Cachapoal las personas naturales y/o jurídicas que lo requieran, mediante la presentación de una solicitud fundamentada por escrito, indicando detalladamente la actividad específica que se pretende realizar en el tramo de la concesión solicitada y cumpliendo los demás requisitos establecidos en la presente ordenanza.	Artículo 17°: Se podrá otorgar la concesión mediante el procedimiento de Trato Directo, cuando el valor total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea igual o inferior a 20 Unidades Tributarias Mensuales por todo el proyecto. En este caso, podrán participar de las concesiones para operar en el Río Cachapoal las personas naturales y/o jurídicas que lo requieran, mediante la presentación de una solicitud fundamentada por escrito, indicando detalladamente la actividad específica que se pretende realizar en el tramo de la concesión solicitada y cumpliendo los demás requisitos establecidos en la presente ordenanza.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/HHQ/MBQ
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal
Dirección Ad. Y Finanzas (1)
Dpto. Obras (1)
Secplac (1)
Dpto. de Tránsito (1)
Juzgado de Policía Local (1)
Renta (1)
Ley de Transparencia (1)
Archivo

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



Nº: 088

CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requinoa, que
describe certifica que:

En sesión ordinaria Nº 34 de fecha 24.10.2013, El Honorable Concejo
municipal, aprobó por unanimidad, **Modificación a la Ordenanza sobre
permiso de ocupación en Bienes Nacionales de Uso Público y/o
municipales, - Modificación a la Ordenanza sobre permisos y concesiones
para extracción de áridos en la Rivera Sur Cachapoal correspondiente a
la comuna de Requinoa, - Modificación a la Ordenanza Local sobre
derechos de Aseo Domiciliario, - Modificación valores Ordenanza de
derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.**



M. ANGELICA VILLARREAL S.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requinoa, octubre 28 de 2013

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

Que, la necesidad de preservar el uso principal de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna de Requínoa, actualmente afectados por la extracción informal en parte de la ribera sur el Río Cachapoal, provocando un deterioro considerable del suelo y un peligro para la población en caso de lluvias.

El interés de regular la extracción de material de construcción, resguardar el cauce del río y recuperar un flujo permanente de agua.

Se propone al Honorable Concejo Municipal de Requínoa la aprobación de la siguiente ordenanza municipal:

El Certificado N° 46 de fecha 17.05.2013 de la Secretaria Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 16.05.2013, el Consejo aprobó Ordenanza Municipal **"SOBRE PERMISOS Y CONCESIONES PARA LA EXTRACCION DE ARIDOS EN LA RIVERA SUR DEL RIO CACHAPOAL CORRESPONDIENTE A LA COMUNA DE REQUÍNOA"**.

VISTOS

:
Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO:

APRUEBASE A CONTAR DE ESTA FECHA:

**ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE PERMISOS Y CONCESIONES PARA LA EXTRACCIÓN DE
ÁRIDOS
EN RIBERA SUR RÍO CACHAPOAL CORRESPONDIENTE A LA
COMUNA DE REQUÍNOA.**

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1°: Es responsabilidad del municipio de Requínoa administrar los bienes nacionales de uso público que se encuentran dentro del territorio bajo su jurisdicción, quien según su facultad podrá otorgar permisos o concesiones sobre los bienes que administre.

Artículo 2°: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por **PERMISO**, el acto unilateral en virtud del cual la Municipalidad de Requínoa autoriza a una persona natural o jurídica determinada para ocupar en forma temporal y de manera artesanal, parte del lecho o cauce del Río Cachapoal sin crear otros derechos en su favor.

Artículo 3°: Para los efectos de la presente ordenanza se entenderá por **CONCESIÓN**, el acto administrativo unilateral en virtud del cual Municipalidad de Requínoa confiere a una persona natural jurídica, la facultad para usar en forma preferente, temporal y en faena mecanizada, el bien nacional de uso público en referencia.

Artículo 4°: Toda persona natural o jurídica que desee obtener un permiso o concesión para extraer materiales áridos en el río Cachapoal deberá someterse a las reglas de la presente ordenanza.

Al otorgarse los permisos o concesiones para extraer áridos mediante cualquier de los procedimientos comúnmente llevados a la práctica, los interesados deberán comprometerse a asumir todos los riesgos por daños a terceros y/o a la infraestructura existente tales como: puentes y caminos públicos, bocatomas, canales, obras sanitarias, defensas fluviales, etc., y ya sea por negligencia, incumplimiento del proyecto o por errores en el manejo del cauce, a través del otorgamiento de las garantías que el municipio exija al efecto.

Además deberá considerar la autorización del propietario cuando se acceda a la concesión a través de su propiedad y que pudiese verse afectado por la faena de extracción.

Artículo 5°: Se prohíbe la extracción de arena, ripio y de cualquiera otra clase de áridos desde el cauce natural del río y otros terrenos de la comuna sin una autorización otorgada por la Ilustre Municipalidad de Requínoa y que esté relacionada con un proyecto específico de extracción, donde deberán indicarse expresamente las cuotas y cantidades a extraer, sujetas a las normas generales y particulares que se indican en la presente Ordenanza Municipal.

Título II De los Permisos

Artículo 6°: En el caso de extracción artesanal de áridos sólo se otorgarán autorizaciones en carácter de Permiso.

Se entenderá por extracción artesanal aquella donde se utilicen medios no mecánicos y prime el trabajo físico; y cuyo volumen de extracción no exceda de 150m³ mensuales.

Estos permisos serán intransferibles e intransmisibles y se otorgarán previa solicitud escrita fundamentada, en la que se indicará la actividad que se pretende desarrollar y el lugar preciso y espacio que se desea ocupar. La explotación solo podrá hacerse con los medios y en el lugar autorizado, en virtud del permiso otorgado.

Artículo 7°: Para realizar la solicitud de permiso ante el municipio, el interesado deberá presentar una ficha tipo para extracción artesanal, disponible en la Dirección de Obras Municipales de Requínoa, acompañando los datos y documentos que se requieran en la misma.

Artículo 8°: Tal solicitud deberá ser remitida a la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP quien deberá informar sobre la procedencia respecto de la ubicación y tipo de actividad a desarrollar.

En caso de existir disconformidad o información incompleta, los antecedentes le serán devueltos al interesado, con las observaciones correspondientes.

Artículo 9°: La Dirección de Obras Municipales remitirá los antecedentes a la Alcaldía para su resolución. Antes de autorizar el Permiso el Alcalde podrá requerir informe a las Unidades del Municipio que estime necesario o conveniente.

Artículo 10°: Se otorgará la autorización mediante Decreto Alcaldicio que contendrá los requisitos y condiciones fundamentales del Permiso.

El Permiso otorgado tendrá una vigencia de un (1) año desde el momento de ser autorizada la extracción y podrá renovarse según el mismo procedimiento establecido para su otorgamiento.

Artículo 11°: Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de Requínoa enrolar a los titulares de los permisos y llevar registro de las actividades.

Artículo 12°: El titular deberá pagar un derecho por extracción de áridos cuyo, período y forma de pago será fijado en la Ordenanza de Derechos Municipales.

Si el permiso tiene por objeto el ejercicio de una actividad económica, vale decir, aquellas no consideradas como extracción artesanal de subsistencia, el solicitante deberá obtener, además, la correspondiente patente comercial.

Artículo 13°: El Permiso se extingue:

- a) Cuando la Municipalidad así lo determine por razones de interés público o municipal.
- b) Por término del plazo o cumplimiento de la condición, cuando corresponda.
- c) Por infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas legales y reglamentarias en vigencia y alas normas técnicas correspondientes.
- d) Por no ejercer la actividad extractiva durante un período superior a seis meses.
- e) Por el no pago oportuno de los derechos municipales dentro del plazo correspondiente.
- f) Por no contar con la patente comercial cuando corresponda.
- g) Por renuncia del permisionario.
- h) Por fallecimiento o incapacidad permanente del permisionario.

Artículo 14°: El permiso se declarará extinguido por Decreto Alcaldicio, previo informe de la Dirección de Obras Municipales de Requínoa. De este hecho se informará a la Dirección de de Obras Hidráulicas, de la VI Región.

Extinguido el Permiso, se restituirá en forma inmediata la parte ocupada, quedando facultado el Alcalde para hacer cumplir esta restitución con el auxilio de la Fuerza Pública.

Título III De las Concesiones

Artículo 15°: Las concesiones solo podrán otorgarse en las zonas donde se admite explotación y extracción mecanizada, según la definición que al efecto realice la Dirección de Obras Hidráulicas.

Dicha concesión se podrá materializar a través del procedimiento de Licitación Pública o Trato Directo, según lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 16°: Cuando corresponda utilizar el procedimiento de Licitación Pública, la Secretaría Comunal de Planificación, en coordinación con la Dirección de Obras Municipales, realizarán el llamado en forma programada, para la concesión de los cauces naturales de ríos y otros que constituyan bienes nacionales de uso público de la comuna, donde esté permitido realizar extracción de áridos en forma mecanizada, pudiendo participar las personas naturales o jurídicas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en las correspondientes Bases de Licitación.

La concesión sujeta a esta modalidad, se otorgará en función de los requisitos y procedimientos establecidos en las respectivas bases de Licitación y Especificaciones Técnicas.

Artículo 17°: Se podrá otorgar la concesión mediante el procedimiento de Trato Directo, cuando el valor total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea igual o inferior a 100 Unidades Tributarias Mensuales por todo el proyecto.

En este caso, podrán participar de las concesiones para operar en el río Cachapoal las personas naturales y/o jurídicas que lo requieran, mediante la presentación de una solicitud fundamentada por escrito, indicando detalladamente la actividad específica que se pretende realizar en el tramos de la concesión solicitada y cumpliendo los demás requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 18°: Toda solicitud de concesión deberá considerar la presentación ante el Municipio de un proyecto de explotación de áridos, el cual deberá ser firmado por un ingeniero civil conjuntamente con el solicitante.

Tal proyecto deberá incluir estudios básicos en los que se indique el volumen mensual o anual de extracción, el procedimiento de extracción, el tipo y características de los áridos a extraer, plano de la obra, maquinaria a utilizar; el proyecto de obras fluviales en función del procedimiento que se utilizará para la explotación de áridos, un plan de cierre de faenas, aplicable una vez caducada la concesión.

Además de lo anterior, el solicitante deberá expresar, por escrito el compromiso expreso de asumir los riesgos por daños a terceros o a infraestructura pública.

Las condiciones y exigencias técnicas que deberá contener el proyecto serán fijadas por la Dirección de Obras Hidráulicas.

Artículo 19°: Tras la presentación a la Municipalidad de la solicitud, se otorgará una autorización transitoria por 4 meses, con el solo objeto que el requirente realice los trámites del proyecto técnico correspondientes ante la Dirección de Obras Hidráulicas. El peticionario dispondrá de 4 meses para la elaboración e inicio de los trámites de aprobación del proyecto de ingeniería de explotación de áridos ante la Dirección de Obras Hidráulicas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado trámite alguno, la Municipalidad queda facultada para denegar la autorización y proceder a tramitar la solicitud de una concesión de otro interesado sobre ese tramo del río.

En caso que la Dirección de Obras Hidráulicas denegase la autorización, se devolverán todos los antecedentes al solicitante sin posterior reclamo ni indemnización por parte de la Municipalidad.

Artículo 20°: Aprobado el proyecto por la Dirección de Obras Hidráulicas, el requirente presentará ante la Municipalidad, junto con la autorización del mismo, copia de los planos, memoria y otros antecedentes debidamente certificados.

El Alcalde, con el acuerdo del Concejo Municipal, resolverá la autorización de la concesión en un plazo de veinte días hábiles desde la fecha en que se dé cuenta del ingreso de los antecedentes indicados precedentemente.

Las concesiones se otorgarán por un plazo de hasta 2 años. Las concesiones podrán renovarse por un plazo similar al otorgado, mediante solicitud escrita del concesionario, con a lo menos 90 días de antelación al término de su vigencia.

Artículo 21°: La concesión se otorgará mediante Decreto Alcaldicio, documento que individualizará al concesionario, asegurando así a éste el uso privativo del bien objeto de la concesión, excluyendo a cualquier otra persona que pretenda explotarlo.

Artículo 22°: Otorgada la concesión, anualmente deberán someterse a una revisión por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad o la entidad municipal que se designe al efecto, para velar con el cumplimiento de los términos de la misma y verificar en consulta con la Dirección de Obras Hidráulicas, el cumplimiento de las pautas técnicas.

Artículo 23°: El concesionario, previo a la firma del contrato, deberá garantizar el fiel cumplimiento del compromiso de asumir los riesgos por daños a terceros o a infraestructura pública, mediante la entrega de un vale vista, boleta bancaria de garantía o Póliza de Seguro si es el caso, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, por un monto 100 Unidades Tributarias Mensuales. Dicha garantía deberá tener una vigencia equivalente al período de concesión, extendida en sesenta días y deberá ser renovada conjuntamente con la concesión, cuando ésta proceda.

En caso de no renovar la garantía, la Municipalidad podrá hacerla efectiva, sin perjuicio de la facultad de poner término a la concesión.

Artículo 24°: El concesionario, además del valor de la concesión, deberá pagar los siguientes derechos, cuando proceda:

- a) Permiso de construcción.
- b) Patente comercial o industrial.
- c) Derechos de extracción de áridos, cuyo valor lo estipula la Ordenanza de Derechos Municipales.

El pago de la concesión por la extracción de áridos deberá ser realizado por mes vencido, dentro de los primeros 10 días de cada mes.

El pago de los otros derechos municipales se realizará de la forma establecida en cada caso.

Artículo 25°: La Municipalidad podrá poner término anticipado a la concesión, sin derecho a pago o indemnización para el concesionario, cuando las entidades competentes certifiquen que éste involucra un menoscabo o detrimento grave al uso común del lugar en explotación, afecta el interés público, o cuando por la condición o naturaleza misma del río Cachapoal, su explotación sea perjudicial o peligrosa para la comunidad local y el medio ambiente.

Artículo 26°: Vencido el plazo de la concesión o extinguidos los derechos del concesionario, éste deberá restituir el bien otorgado según lo determinado en el respectivo Plan de Cierre de la explotación, bajo apercibimiento de que el Municipio ordene la restitución con auxilio de la Fuerza Pública.

Artículo 27°: La concesión se extingue o termina:

- a) Por término del plazo de la concesión.
- b) Por no ejercer la explotación de la concesión, por un período de a lo menos tres meses.
- c) Por no pago oportuno de la concesión y/o los derechos municipales que correspondan.
- d) Por renuncia del concesionario.
- e) Por fallecimiento o incapacidad del concesionario, si es persona natural, o por disolución de la sociedad, en el caso de las personas jurídicas.
- f) Por otras causales establecidas en la presente Ordenanza.

La concesión se declarará extinguida por Decreto Alcaldicio, previo informe de la Direcciones de Administración y Finanzas sobre el estado de pago de los correspondientes derechos, de Obras Municipales respecto del estado del sector entregado en concesión y otras, según corresponda, procediéndose a la devolución de la Garantía respectiva, si procediere.

Artículo 28°: El concesionario, previo a la restitución del bien entregado en concesión, deberá entregar Certificado de la Dirección de Obras Hidráulicas VI Región en que indique la correcta ejecución del proyecto.

Título IV

Normas Especiales para extracción de Materiales Áridos

Artículo 29°: De acuerdo al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, es considerada una faena industrial de extracción de áridos, la extracción de una cantidad igual o superior a 400 m³ diarios o a 100.000 m³ totales de material durante la vida útil del proyecto.

Por lo tanto, si se proyecta sobrepasar estas cantidades de extracción de áridos, debe realizarse una Evaluación de Impacto Ambiental bajo la forma de una Declaración de Impacto Ambiental o bien, a través de un Estudio de Impacto Ambiental, si se generan o presentan a lo menos uno de los efectos, características o circunstancias que enumera el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

El otorgamiento de la concesión, en los términos establecidos en la presente Ordenanza Municipal, estará supeditado a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental que apruebe el proyecto.

Artículo 30°: Todo permiso o concesión municipal para instalar faenas de explotación de materiales áridos en cauces naturales, deberá contar con un informe previo y visto bueno de la Dirección de Obras Municipales conforme a las leyes vigentes, en cuanto a condiciones, limitaciones, métodos, procedimientos y prohibiciones de carácter técnico. Asimismo, todo lo referente a ampliaciones, modificaciones, traslados u otros de las zonas de extracción, deberá ser consultado a dicha repartición.

Artículo 31°: No se permitirá a los permisionarios y/o concesionarios, realizar trabajos suplementarios a los ya autorizados, que fuerce o/u obstruya el normal escurrimiento de las aguas o que deterioren las riberas.

Artículo 32°: Si ante la ocurrencia de una crecida extraordinaria, las instalaciones dispuestas para la extracción, acopio o procesamiento de los áridos constituyen un obstáculo, deberán ser desmanteladas o demolidas según sean sus dimensiones y estructuras, por cuenta y a costa de sus propietarios.

Para evitar lo anterior, las excavaciones deberán efectuarse en franjas paralelas al eje del río y por ningún motivo se orientarán en dirección transversal a éste.

Artículo 33°: En forma extraordinaria el Municipio podrá, por si mismo o bien a través de terceros, extraer áridos para atender casos sociales o de emergencia, debidamente calificados por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el encargado de emergencia municipal, o bien para la construcción de caminos públicos o vecinales, sin someterse a las formalidades y requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Título V

De la Fiscalización

Artículo 34°: En el evento de comprobarse alguna diferencia entre lo declarado por el titular de un permiso o concesión en el proyecto de extracción y lo efectivamente extraído, la municipalidad cobrará y aplicará multas de 5 UTM por vez; ello, sin perjuicio de poner término a la concesión en virtud de la magnitud y reiteración de las infracciones.

Artículo 35°: El titular del permiso o concesión deberá presentar semestralmente, un informe detallado de extracción y transporte de áridos con el fin de demostrar la transparencia de sus actividades.

La confección de dicho informe será responsabilidad de cada uno de los permisionarios o concesionarios, según formato a definir por la municipalidad.

Artículo 36°: Los vehículos que transporten carga de materiales áridos, deberán circular o transitar conforme a las disposiciones de la ley N° 18.290 y demás normas pertinentes.

Artículo 37°: En caso de que la unidad de fiscalización municipal sorprenda un vehículo circulando cargando áridos sin contar con la respectiva guía de despacho o factura S.I.I., se le podrá aplicar una multa de hasta 5 UTM por vez.

En este caso, el Juzgado de Policía Local podrá decretar la confiscación del vehículo mientras no pague la multa impuesta.

Artículo 38°: En caso de ser sorprendido un conductor circulando con una misma guía de despacho más de una vez se aplicará una multa de 5 UTM.

Artículo 39°: Los infractores a las normas de la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local respectivo, el que aplicará multas de 1 a 5 UTM, sin perjuicio de otras multas especificadas en la Ordenanza de Derechos Municipales u otros cuerpos normativos.

Artículo 40°: La Municipalidad a través de la unidad de fiscalización integrada y/o Carabineros de Chile, velarán permanente por el cumplimiento de las normas de la presente Ordenanza con el objeto de evitar una explotación indiscriminada de los recursos naturales del río Cachapoal, procurando asimismo mantener el equilibrio ecológico del sector.

Disposiciones transitorias

Artículo 1°: La presente ordenanza entrará en vigencia en un plazo de 60 días, a contar de la fecha de la publicación de la presente ordenanza. Lo anterior, para regularizar y preparar los documentos tipos por parte de la Dirección de Obras Municipales de Requínoa.

Artículo 2°: Todas las solicitudes de permiso o concesión de extracción de áridos ingresadas con anterioridad a la entrada en vigencia señalada en la cláusula que antecede, deberán ser presentadas nuevamente cumpliendo todos y cada de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARÍA MUNICIPAL
ASGV/MAVS/DBQ

DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal (2)
Dir. de Adm. y Finanzas (1)
Dir. de Des. Comunitario (1)
Dpto. Rentas (1)
Comunicaciones, Ley de Transparencia (1)
Dirección de Obras (1)
Archivo Ordenanzas (1) ✓
Archivo.-



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

NOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
CONCEJO MUNICIPAL

Nº: 046

CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 17 de Concejo Municipal de Fecha 16.05.2013, El Honorable Concejo Municipal, aprobó por unanimidad **Ordenanza Municipal sobre Permisos y Concesiones para la Extracción de Áridos** en la Rivera Sur Río Cachapoal, comuna de Requínoa.




M. ANGELICA VILLARREAL S.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, mayo 17 de 2013



I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
CONCEJO MUNICIPAL

Nº: 046

CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 17 de Concejo Municipal de Fecha 16.05.2013, El Honorable Concejo Municipal, aprobó por unanimidad **Ordenanza Municipal sobre Permisos y Concesiones para la Extracción de Áridos** en la Rivera Sur Río Cachapoal, comuna de Requínoa.



M. ANGELICA VILLARREAL S.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, mayo 17 de 2013